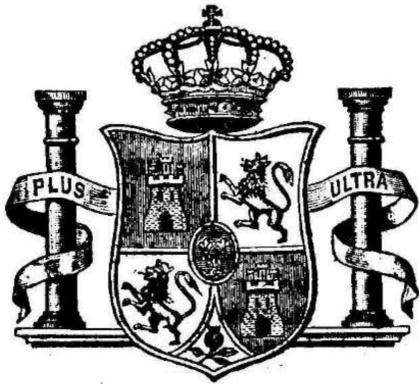


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada en el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, en la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, la Sección de Estadística Comercial, en ella han de reunirse todos los datos é informaciones que compendian el desenvolvimiento de la actividad comercial interna de la Nación. Para ello constituye base indispensable el conocimiento de las cantidades de productos existentes en el país, la distribución de ellos y los precios á que se cotizan en los principales centros de contratación, estadística que permitirá inventariar la cuantía y el valor de la producción,

si no en todas sus múltiples y varias manifestaciones, en los artículos de mayor y más necesario consumo.

La estadística de referencia no tendría, sin embargo, toda la utilidad á que debe aspirarse ni serviría á los Gobiernos y á productores y consumidores de documento informativo aprovechable, si no estuviera dotada de movilidad y de oportunidad, que entrañan renovación y recopilación constantes. Y para el éxito de tan difícil y compleja labor, no sólo se requiere el esfuerzo de los funcionarios afectos al servicio, sino la colaboración de los particulares y la ayuda diaria de Gobernadores civiles, Delegados gubernativos, Juntas de subsistencias, Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que como organismos oficiales ofrecen las mayores garan-

tías y disponen de especiales medios de estudio é información.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Por los señores Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos de España se remitirán los días 1, 10 y 20 de cada mes, debidamente diligenciados, al Negociado de Trabajo, Comercio é Industria del Gobierno civil respectivo, estados análogos á los insertos al pié de esta Real orden, siendo aquel Negociado el encargado de reexpedirlos, en el día de recibo, á la Jefatura superior de Comercio y Seguros (Sección de Estadística Comercial).

2.º Que en los estados de referencia pueden formular los Alcaldes todas cuantas observaciones estimen

pertinentes para el mejor conocimiento de los hechos objeto de la investigación.

3.º Que todas las Juntas de Subsistencias, incluso la central, remitan copia de cuantos antecedentes de estadística reunan á la Jefatura superior de Comercio y Seguros, dentro de los tres días siguientes á la fecha de los mismos.

4.º Que los Gobernadores civiles ordenen la inserción de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1924.—

El Marqués de Magáz.
Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

Jefatura Superior de Comercio y Seguros

SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL

Provincia de.....

Ayuntamiento de.....

(1)decena del mes de..... de 19.....

Existencias en principio de decena.....
 Producido recolectado durante la decena.....
 Importado (3) durante la decena.....
 { Por vía terrestre.....
 { Por vía marítima.....
 TOTAL.....
 Consumido durante la decena (consumo y siembra).....
 Exportado (4) durante la decena.....
 { Por vía terrestre.....
 { Por vía marítima.....
 TOTAL.....
 Existencias para la decena siguiente.....
 Precios.....
 { En el mercado local.....
 { Sobre carro, vagón ó mueble.....

TRIGO — (2)	HARINA DE TRIGO — (2)	CEBADA — (2)	CENTENO — (2)	AVENA — (2)

de..... de 19.....

EL ALCALDE,

(1) Primera, segunda ó tercera decena del mes.—(2) Caso de no expresarse las cantidades en quintales métricos, se indicará la medida empleada, haciendo constar por nota su equivalencia en kilogramos.—(3) Indíquese por nota los principales lugares de donde proceden las importaciones.—(4) Indíquese por nota los principales lugares á donde se dirijan las exportaciones.
(Gaceta del día 10 de Septiembre).

Llamo la atención de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia acerca de lo que se dispone en la Real orden precedente, cuidando, por tanto, de remitir á este Gobierno, en las fechas que se indican, los estados de referencia, previniéndoles que á aquéllos que no cumplieren con exactitud este servicio, les será impuesta, sin más aviso, la multa de 250 pesetas, sanción que se hará extensiva á los Secretarios de las expresadas Corporaciones.

Del enterado de esta Circular se servirán acusarme recibo.

Palencia 12 de Septiembre de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Notificación

Siendo desconocidos por la Administración de Propiedades los poseedores actuales que puedan tener las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones en esta provincia, se les hace saber por la presente las fincas cuya cesión ha sido solicitada, á fin de que puedan hacer valer ante esta Delegación, por medio de escrito y en el plazo improrrogable de quince días, su derecho preferente á la cesión de las mismas cuando concurren en ellos las circunstancias que expresa la Real orden de 18 de Julio de 1921, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que hayan utilizado tal derecho, serán desde luego cedidas, si procediere, á los que primero las hubieren solicitado.

Término municipal de Palencia.

1. Un ejido de una cuarta cincuenta palos; que linda al Este Manuel Diez, Norte Marquesa de Valdivia, Sur carretera del monte de Palencia y al Oeste camino Viejo del monte.

2. Una casa, calle Mayor principal, núm. 16; que linda derecha, izquierda y accesorio José Rebollo, de tres pisos y 84 metros cuadrados.

8. Una tierra en Gigondo, de 40 áreas; que lindaba Norte Tomás Rebollo, Sur Isabel Velo, Este José Cortés y Oeste el río, y hoy linda Norte y Sur Cándido Pastor, Este José Cortés y Oeste el río.

9. Otra tierra en Gigondo, de 80 áreas; que lindaba Norte Anselmo Fernández, Sur Fernando Cortés, Este José Cortés y Oeste el río, y hoy linda Norte y Sur Cándido Pastor, Este José Cortés y Oeste el río.

10. Otra tierra en Gigondo, de 80 áreas; que lindaba Norte Miguel Domínguez, Sur Isabel Velo, Este José Cortés y Oeste el río y hoy linda Norte y Sur Cándido Pastor, Este José Cortés y Oeste el río.

11. Otra tierra en Gigondo, de 160 áreas; que lindaba Norte Francisco Alonso, Sur Sotero Miguel, Este José Cortés y Oeste el río, y hoy linda Norte y Sur Cándido Pastor, Este Crisantos Cortés y Oeste el río.

12. Otra tierra en Gigondo, de

120 áreas; que lindaba Norte Sotero Miguel, Sur Antonio Montoya, Este Crisantos Cortés y Oeste el río, y hoy linda Norte y Sur Cándido Pastor, Este Crisantos Cortés y Oeste el río.

13. Otra tierra en Gigondo, de 80 áreas; que lindaba Norte el río, Sur José Cortés, Este Isabel Velo y Oeste Félix Miguel, y hoy linda Norte el río, Sur José Cortés, Este Cándido Pastor y Oeste Félix Miguel.

14. Otra tierra en Gigondo, de 40 áreas; que lindaba Norte el río, Sur José Cortés, Este María Rebollo y Oeste Isabel Velo, y hoy linda Norte el río, Sur José Cortés, Este Cándido Pastor y Oeste el mismo Sr. Pastor.

15. Una casa, calle Extramuros del Mercado, núm. 27, de 20 metros cuadrados; que linda por la derecha entrando en ella con otra de Rufino de la Vega, izquierda otra de José Muñoz, espalda praderas y frente no se expresa.

16. Otra casa, calle de San Juan, núm. 12, de 100 metros cuadrados; que linda por derecha con otra de Bartolomé Rodríguez, izquierda Pedro Plaza, espalda herederos de Blasco y frente su calle.

17. Otra casa, calle de los Gatos, núm. 4, de 88 metros cuadrados; linda derecha, izquierda y espalda con corral de Victoriano Revilla y frente con la misma calle.

18. Un pedazo de terreno de dos áreas á San Lázaro; que linda Norte paseo que vá á la Estación, Sur no se expresa, Este valla de la Estación y Oeste paseo de la Estación.

19. Una casa, calle de los Soldados, núm. 6; que linda derecha con otra de Quiterio Torres, izquierda con otra de Pascual de la Riva, espalda otra de Cipriano Pastor y frente la misma calle.

20. Otra casa, calle San Lázaro, núm. 28; que linda por derecha é izquierda Mariano Barroso, espalda corral de Cuatromanos y frente su calle.

21. Otra casa, calle Trompadero, núm. 28; linda por derecha Miguel Domínguez, izquierda no se expresa, espalda Manuel Obejero y frente su calle.

22. La mitad proindivisa de una casa en el Corral del Lunar, número 1; que linda por derecha con otra de Benito Autillo, izquierda Eustaquio Ruíz, espalda con Corral de las Malvas y frente con Corral del Lunar.

23. Una casa, calle Panaderas, núm. 27; que linda por derecha con otra de Francisco Polanco, izquierda Manuel Martínez Durango, espalda Francisco Polanco y frente la calle.

24. Una tierra en el pago del Tenquero, de 18 áreas; que linda al Norte calzada de Viñalta, Sur con otra de Josefa Montoya, Este Tenquero caído en el camino de Viñalta y Oeste Dámaso Perelátegui.

25. Otra tierra al pago de Picarratones, de 63 áreas; que linda Norte camino del Emperador, Sur tierra de Guillermo Astudillo, Este Manuel Cid y Oeste Eusebio Valdeolmillos.

26. Otra tierra, pago de Bodeguilla, de 54 áreas; linda Norte no se expresa, Sur y Este Demetrio Ortega y Oeste Antonio González.

27. Otra tierra, pago de Carrechiquilla, de 63 áreas; linda Norte senda del pago, Sur tierra de Balbino Martín, Este Ezequiel Castillo y Oeste Lucía Brizuela.

28. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de 63 áreas; linda Norte otra de Segunda Arroyo, Sur ferrocarril del Norte, Este con otra de Francisco Tejedor y Oeste línea férrea.

29. Otra tierra en el pago del Correo, de una hectárea y 62 áreas; que linda al Norte Marqués de Castrofuerte, Sur no se expresa, Este camino de Villamuriel y Oeste Marqués de Castrofuerte.

30. Otra tierra al pago del Pastel, de 54 áreas; linda Norte Manuel Martínez, Sur herederos de Pablo Cebrián, Este camino de Valderrobledo y Oeste herederos de Pablo Cebrián.

31. Otra tierra al pago del Gredón, de 27 áreas; que linda al Norte Julian Villán, Sur Ezequiel González, Este camino de la fuente de la Salud y Oeste camino de Villamuriel.

32. Otra tierra al pago del Cuadro, de una hectárea y 26 áreas; que linda Norte Manuel Martínez, Sur Alejandro Casado, Este Andrés Robles y Oeste Julian González.

33. Otra tierra al pago de la Isla, de cinco hectáreas y 40 áreas; linda al Norte Pedro Pombo, Sur Demetrio Ortega, Este el río Carrión y Oeste la senda de la Isla.

34. Otra tierra al pago de la Calzada de San Román, de 54 áreas; linda Norte Demetrio Ortega, Sur camino de la fábrica de San Román, Este Manuel Martínez Durango y Oeste arroyo de la Nava.

35. Otra tierra al pago del Rosal, de tres cuartas; linda Norte carretera del monte, Sur Gonzalo Redondo, Este Demetrio Ortega y Oeste Manuel Martínez Durango.

36. Otra tierra al pago de camino de Valladolid, de dos cuartas 70 palos; linda Norte baldío de la viuda de Alario Duque, Sur Juan Martínez Merino, Este camino real de Valladolid y Oeste Camino de servidumbre.

37. Otra tierra en el Campo de Instrucción, de una hectárea y siete áreas; linda Norte camino del Soto del Obispo, Sur Lázaro Inclán, Este camino de Valladolid y Oeste camino del Soto del Obispo.

38. Una tierra al pago de Arroyo de San Antón, de 81 áreas; linda al Norte Teresa Orense, Sur Domingo Pérez, Este Ezequiel González y Oeste camino de Husillos.

39. Otra tierra al pago del Arroyo de San Antón, de tres hectáreas, 25 áreas; linda al Norte Marqués de Cervellón, Sur Feliciano Ortega, Este Marqués de Guillermo y Oeste Francisco Rodríguez.

40. Otra tierra al Camino de Buen Trigo, de una hectárea y 62 áreas; que linda al Norte Tomás Gómez, Sur Francisco Gutiérrez, Este camino y Oeste Joaquín Sanz.

41. Un majuelo al pago de Buen Trigo, de 12 aranzadas; linda Norte y Sur Román Carbonell, Este Lázaro Inclán y Oeste Román Carbonell.

42. Una tierra al pago de Gigondo, de dos hectáreas y 70 áreas; linda Norte Cipriano Pastor, Sur camino de Husillos, Este Conde del Nero y Oeste Félix Cortés.

43. Otra tierra al pago de Arroyales, de una hectárea y 50 áreas; linda Norte Vicente Tejedor, Sur Manuel Martínez Durango, Este Martín Castriello y Oeste camino de Carreladrones.

44. Otra tierra al pago de Torre-Obispo, de 81 áreas; linda Norte camino de Torre-Obispo, Sur herederos de Victor Gómez, Este prado de Valderrobledo y Oeste herederos de Victor Gómez.

45. Otra tierra al pago de Carre-Vacas, de 72 áreas; linda Norte Manuel Martínez Durango, Sur herederos de Pablo Cebrián, Este Gabriel González y Oeste herederos de Pablo Cebrián.

Otra tierra al pago de las Puertas de Monzón, de 36 áreas; linda Norte camino del Otero, Sur calzada de Santander, Este herederos de Joaquín Sanz y Oeste camino del Otero.

47. Otra tierra al pago del Camino de Fuentes, de una hectárea y 35 áreas; linda Norte camino de Fuentes, Sur Juan Valderas, Este Gonzalo Redondo y Oeste Jaime Jordán.

48. Otra tierra al pago de San Pedro, de una hectárea y 17 áreas; linda Norte Felino Fernández Villarán, Sur Antonio Alonso, Este Melchor Melero y Oeste Manuel Diez Roldán.

49. Otra tierra al pago de la Muñeca, de 54 áreas; linda al Norte Manuel Tabares, Sur, Este y Oeste Manuel Martínez Durango.

50. Otra tierra al pago de San Juan del Otero, de una hectárea y 44 áreas; linda Norte Matías Sánchez, Sur camino de la Miranda, Este Inocencio Palenzuela y Oeste Pedro Palacios.

51. Otra tierra al pago de Carre-Vacas, de 45 áreas; linda Norte Higinio Martínez, Sur y Este Joaquín Sanz y Oeste camino de Carre-Vacas.

52. Otra tierra al pago de la Rebeca, de una hectárea y 53 áreas; linda Norte Señores de Valbuena, Sur Bruno Domínguez, Este Señores de Valbuena y Oeste Jacobo Gómez.

53. Otra tierra al pago de Carre-Vacas, de una hectárea y 17 áreas; linda Norte Lorenzo Becerril, Sur Indalecio Rodríguez, Este Román Martínez y Oeste la senda.

54. Otra tierra al pago de la Rebeca, de una hectárea y 8 áreas; linda Norte Manuel Martínez, Sur Telesforo Iñigo, Este y Oeste Manuel Martínez Durango.

55. Otra tierra al pago de Valdehorca, de 81 áreas; linda Norte Alejandro Casado, Sur Miguel Domínguez, Este Román Rebolledo y Oeste Cipriano Sendino.

56. Otra tierra al pago Camino de Husillos, de 18 áreas; linda Norte Valentín Pastor, Sur y Este Francisco Sanz y Oeste camino de Husillos.

57. Otra tierra al Camino de Husillos, de 18 áreas; linda Norte Gabriel Andrés, Sur camino, Este y Oeste Cesáreo García.

58. Otra tierra á Valdeniño, de 54 áreas; linda Norte Teresa Orense, Sur, Este y Oeste Alejandro Casado.

59. Otra tierra al pago de Arroyales, de 54 áreas; linda Norte Serafín Martínez del Rincón, Sur arroyo de San Antón, Este Zoilo García y Oeste Juan García.

60. Otra tierra al pago del Otero, de una hectárea y 8 áreas; linda Norte Serafín M. del Rincón, Sur ejidos, Este Victor Villoldo y Oeste no se expresa.

61. Otra tierra al pago del Otero, de una hectárea y 8 áreas; que linda Norte Serafín Rincón, Sur ejidos, Este Victor Villoldo y Oeste no se expresa.

62. Otra tierra al pago de la Costanilla, de 99 áreas; linda Norte no se expresa, Sur camino de las Carretas, Este Pedro Rodríguez y Oeste Calixto Martínez.

63. Otra tierra al pago de Valdesantos, de una hectárea, 3 áreas y 11 centiáreas; linda Norte Angel Rodríguez y Manuel Garrido, Sur Petra Martínez, Este Ignacio Alonso y Oeste senda del pago.

64. Otra tierra al pago de Arroyales, de 72 áreas; linda Norte Manuel Martínez, Sur herederos de Pablo Cebrián, Este camino de Valderrobledo y Oeste herederos de Pablo Cebrián.

65. Otra tierra al pago de la Senda de los Bocarones, de 45 áreas; linda Norte Manuel Martínez Durango, Sur senda del pago, Este José Grajal y Oeste vecinos de Villalobón.

66. Otra tierra al pago de Camino de Grijota, de 53 áreas; linda Norte José Boada, Sur José Emperador, Este Juan Carriedo y Oeste Joaquín Boada.

67. Otra tierra al pago de San Juan del Otero, de nueve cuartas; linda Norte Juan Salcedo, Sur baldío, Este Víctor Villoldo y Oeste Juan Salcedo.

68. Otra tierra al Valle de las Monjas, de 12 cuartas; linda Norte camino de las Fuentes, Sur y Este ejidos de la Ciudad y Oeste Víctor González.

69. Un majuelo al pago de Valdehorca, de tres aranzadas; linda Norte Ezequiel González, Sur tierra titulada «Huerta propia del Condado de Castroponce», Este Anselmo Martín y Oeste Víctor Cabello.

70. Una tierra al pago de los Oteruelos, de 6 hectáreas y 48 áreas; linda Norte hijos de Grajal, Sur Manuel Díez, Este Cándido Pastor y Oeste hijos de Grajal.

71. Otra tierra al pago de la Torrecilla, de 27 áreas; linda Norte Melchor Guadián, Sur Francisco Garrachón, Este arroyo del pago y Oeste José Inclán.

72. Otra tierra en el camino de Palencia, de 72 áreas; linda Norte camino, Sur Serapio Cantero, Este Felipe Rodríguez y Oeste Victoriano Alonso.

73. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de una hectárea; que linda Norte Venancio Rodríguez, Sur Manuel Villamediana, Este Vicente Merino y Oeste Francisco Martín.

74. Un prado en el Poyo de la Grulla, de 36 áreas; que linda al Norte Víctor Villoldo, Sur Vicente Merino, Este Víctor Villamediana y Oeste Venancio Rodríguez.

Palencia 26 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas JEFATURA DE PALENCIA.

Con esta fecha se ha recibido en esta Jefatura de Minas la Real orden siguiente, que por su importancia y afectar á todas las Compañías Mineras y Metalúrgicas, se publica en este periódico oficial.

«Con esta fecha el Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio de Fomento me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la consulta elevada por la Cámara oficial Minera de Vizcaya, con fecha 16 de Julio corriente solicitando aclaraciones sobre la competencia de autoridad y jurisdicción en Minería.

«Vistos, el Decreto-Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868; el Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905; el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Minas de 21 de Enero de 1905; el Reglamento de Policía Minera de 28 de Enero de 1910; el Real decreto sobre atribuciones de los diferentes Cuerpos de Ingenieros civiles de 21 de Febrero de 1913; el Real decreto de 12 de Noviembre de 1922, modifi-

cando algunos artículos del de Policía Minera y el Real decreto de 25 de Enero de 1924, creando las Inspecciones industriales provinciales.

«Considerando que el art. 123 del Reglamento para el Régimen de la Minería, así como el art. 2.º del Reglamento de Policía Minera de 28 de Enero de 1910 y el art. 1.º del Reglamento Orgánico de 21 de Enero de 1905, disponen que al Cuerpo de Ingenieros de Minas exclusivamente incumben la inspección y vigilancia de las explotaciones mineras y metalúrgicas así como la de los talleres y maquinaria de todas clases que á ellos se destinan, y vías de transporte de todo género especialmente dedicadas al servicio de explotaciones mineras y fábricas metalúrgicas.

«Considerando que el Real decreto de 21 de Febrero de 1913, regula las atribuciones y señala la esfera de acción de los diferentes Cuerpos de Ingenieros civiles y somete á la competencia de los Ingenieros de Minas, en su art. 2.º, párrafo a) las fábricas metalúrgicas, debiendo entenderse por tales todas aquéllas en que se traten minerales útiles para obtener de ellos directamente ó mezclándoles con otras sustancias y por cualquier procedimiento, un metal, una aleación, un metaloide, un semi-producto ó un subproducto de cualquier estado ó forma, tenga ó nó aplicación directa al comercio, y el párrafo b) modifica el 16 del art. 1.º del Reglamento Orgánico en el sentido de «reconocer, inspeccionar, vigilar y dar autorización para el funcionamiento de todas clases de máquinas, calderas y motores fijos, semi-fijos y locomóviles, empleados en la industria minero-metalúrgica.

«Considerando que el Real decreto de 25 de Enero de 1924, crea las Inspecciones industriales provinciales, solamente para las industrias químicas, eléctricas y mecánicas.

«Considerando que las Inspecciones industriales provinciales pueden tener interés en poseer datos relativos á instalaciones mecánicas, eléctricas ó químicas existentes en fábricas metalúrgicas ó en minas y en interés del Estado está que no carezcan de esas informaciones útiles en todo momento para estudios y comparaciones con otras industrias sujetas á su inspección y vigilancia.

«Resultando que de dirigirse directamente las Inspecciones industriales provinciales á las empresas y entidades mineras y metalúrgicas para adquisición de datos de cualquier índole, sobre maquinaria ó instalaciones, habría necesariamente de surgir una indeterminación que aparentemente al menos, diese la sensación de estar sometida una misma industria á dos Centros inspectores diferentes, lo que no puede nunca existir para que sea eficiente el principio de autoridad que la inspección y vigilancia de una industria requiere.

«Resultando que lo establecido en el Real decreto de 25 de Enero de 1924, para las Inspecciones industriales provinciales, no se oponen en nada á lo legislado en las disposiciones que rigen la industria minero-metalúrgica que solo debe someterse á lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868; Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905; Reglamento Orgánico del Cuerpo de Minas de 21 de Enero de 1905; Reglamento de Policía Minera de 28 de Enero de 1910; Real decreto de 21 de Febrero de 1913 y Real decreto de 12 de Noviembre de 1922,

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que se signifique á la Cámara Minera de Vizcaya y de un modo general á todas las Cámaras mineras de España:

1.º Que la autoridad y jurisdicción en materia de minería corresponde al Cuerpo de Ingenieros de Minas, y á los Distritos Mineros, exclusivamente, la inspección y vigilancia de las explotaciones mineras, fábricas metalúrgicas, talleres, maquinaria de todas clases y medios de transporte de todas índoles, que se dediquen al servicio de una explotación minera ó metalúrgica, detallados en los apartados a) y b) de la disposición segunda del Real decreto de 21 de Febrero de 1913, y 2.º Que las Jefaturas de los Distritos mineros quedan encargadas de suministrar á las Inspecciones industriales provinciales, las informaciones y datos que sobre instalaciones existentes en minas y fábricas metalúrgicas puedan necesitar para sus estudios y comparaciones con otras de las que estén sometidas á su autoridad y jurisdicción. Lo que trasladado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1924.—El Subdirector de Minas, Emilio Giménez».

Palencia 6 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe accidental, Jorge E. Portuondo.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual tendrá lugar el día 28 del próximo mes de Septiembre á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

- 904 Un par pendientes oro y cuatro diamantes.
- 92 Bolsillo monedero de plata, de malla.
- 693 Un cubierto de plata y un medio cubierto de idem.
- 913 Cucharón y cuchara de plata de ley.

Alhajas de segunda subasta.

- 972 Sortija de oro bajo con un topacio.
- 6 Cucharilla de plata, sortija de

oro y diamantes y medallón de oro bajo y esmalte.

13 Reloj bolsillo para caballero, de plata.

Ropas, etc., de primera subasta.

- 3225 Sábana, pantalón de lienzo, almohadón y manto de lana.
- 3231 Falda de merino y manteo algodón de punto.
- 3235 Uu pañuelo de crespón.
- 3237 Camisa de señora, camiseta, toalla, toquilla lana, vestido piqué niña y falda de percal de idem.
- 3248 Cubremantillas piqué, vestido batista niña, falda algodón idem y almohadón.
- 3253 Enagua y manteo de algodón de punto.
- 3259 Tres camisetas y toalla.
- 3262 Blusa de algodón, bufanda de lana y camisa de niña.
- 3308 Dos retrazos de bayeta.
- 3311 Camisa percal hombre, velo de gasa, pañuelo de seda y bufanda algodón.
- 3312 Mantel, calzoncillo punto y retazo de algodón.
- 3322 Sábana, chal de lana, blusa percal y otra de lienzo.
- 3333 Un pantalón de paño.
- 3357 Dos toallas, blusa de lana y cubrecorsé de lienzo.
- 3359 Retazo de paño.
- 3362 Manta de lana.
- 3380 Chal de lana y velo.
- 3386 Camisa de caballero y tapabocas de lana.
- 3392 Manto de lana.
- 3402 Dos calzoncillos y enagua de batista.
- 3404 Dos almohadones, mantilla de mulatón y retazo de lienzo.
- 3406 Capa de paño con embozos de veludillo.
- 3408 Sábana, bata de percal y toalla.
- 3409 Falda y chaquetilla de lana, dos almohadones y chaquetilla de niño.
- 3417 Dos camisetas, levita de lana y edredón de percal.
- 3418 Sábana, mantón de lana, dos almohadones y pantalón de lienzo.
- 3420 Sábana y falda de dril.
- 3432 Blusa de lana, almohadón y retazo de lienzo.
- 3436 Traje completo de paño para caballero.
- 3438 Camiseta y calzoncillo de lienzo.
- 3464 Sábana, manteo de punto, camisa de señora, camiseta, chambra lienzo, visillo y velo de primera comunión.
- 3487 Colcha de algodón de punto y bufanda de lana.
- 3500 Falda y levita de algodón y traje de batista, de niña.
- 2 Funda de jergón y retazo de lienzo.
- 8 Cortina de yute, camiseta, dos toallas, bufanda y medias explorador.
- 9 Manteo de estambre y bufanda de lana.
- 13 Corte traje de lana para señora y velo.
- 17 Retazo de lienzo.
- 20 Falda barrera percal, falda de merino, manteo de estambre y dos chaquetas.
- 28 Falda de percal, camisa de hombre y saca.
- 36 Tres camisas de hombre, toalla, dos cortinones, dos calzoncillos punto, dos camisetas, colcha algodón, dos camisas de señora, retazo bordado y manteo.

37 Sábana, bata percal, dos toallas y mantilla muletón.
 46 Siete camisas caballero, camiseta y calzoncillo punto.
 47 Falda de merino y otra de estameña.
 48 Dos batas de algodón.
 51 Falda de algodón, otra de merino y dos chaquetas de señora.
 53 Manteo de bayeta, toalla y dos retazos de lienzo.
 64 Cinco servilletas y dieciocho moqueros.
 68 Manguito de piel, chamarreta de hombre, mantel, tres enaguas, camisa señora, chambra, capa de lana, pañuelo crespón y manteo algodón punto.
 69 Falda de merino, otra de percal, enagua y dos blusas percal.
 79 Abrigo de astracán para señora y manto de lana.
 82 Enagua, pantalón lienzo, manteo de punto, blusa de franela, falda de algodón y otra de satén.
 89 Mantel, seis servilletas, manto de seda y tres paños de mano.
 92 Sábana y moquero.
 115 Manteo de bayeta y colcha de algodón de fábrica.
 116 Dos camisas hombre, sábana, falda de algodón, dos toallas y cuatro almohadones.
 117 Sábana y paño de lienzo.
 118 Falda y levita de lana.
 120 Dos colchas de algodón de punto, mantel y toalla.
 122 Mantón de lana.
 124 Dos sábanas y pantalón punto, de niña.
 127 Toalla, mantilla de muletón, dos almohadones y tres servilletas.
 136 Pelliza de paño con un cuello de rizo.
 139 Manteo de algodón de punto y levita de algodón.
 149 Dos enaguas de niña, manteo de punto y dos pantalones de lienzo.
 151 Mantón de lana.
 161 Toalla, camisa de mujer, medio manto y velo gasa.
 162 Uu par botas negras de botones para señora.
 166 Sábana, vestido lana señora, dos almohadones y calzoncillo punto.
 167 Manteo de paño y enagua.
 169 Vestido lana de señora, bufanda y toquilla de lana.
 171 Tres sábanas y enagua.
 175 Manteo bayeta, almohadón y cubremantillas batista.
 183 Sábana y dos tocas de lana.
 184 Chaqueta de pana para caballero.
 189 Falda de lana, chaquetilla astracán, tapete yute, mantilla toalla y cubierta.
 192 Almohadón, camiseta y enagua.
 193 Traje lana, de señora y otro algodón, de niña.
 195 Camisa de hombre, camiseta, calzoncillo percal.
 196 Pañuelo de crespón, otro de seda y mantel.
 197 Mantel, pantalón de punto y mantilla toalla.
 200 Falda y chaquetilla alpaca, mantel, camisa señora, almohadón y cuatro servilletas.
 205 Sábana y cubremantillas percal.
 210 Dos sábanas, tres calzoncillos punto, camiseta y dos almohadones.
 211 Colcha algodón de punto, corte traje de caballero y toquilla de lana.
 212 Manta de viaje.
 214 Manto de lana y mantilla toalla.

217 Camisa de mujer, levita de lana, toalla y dos almohadones.
 225 Dos toallas, cubierta de yute, velo y dos servilletas.
 230 Colcha algodón de fábrica, manteo bayeta y retazo tela algodón.
 231 Manteo de estambre, otro algodón de punto y vestido merino señora.
 233 Pelliza paño con cuello y bocamangas rizo, chaleco paño y pantalón pana.
 238 Chaqueta algodón, justillo lienzo, abrigo lana niña y mantón algodón.
 241 Pantalón paño para caballero.
 244 Dos sábanas, levita de lana y dos camisetas.
 247 Seis servilletas, mantel, falda y blusa de satén, blusa percal y mantilla.
 248 Doce moqueros, un paño de manos, velo de tul, delantal batista y blusa de idem.
 251 Chaquetilla de paño y manto de lana.
 260 Enagua, falda de percal, toquilla de lana y cortina de yute.
 263 Falda y chaqueta de merino y mantilla toalla.
 264 Falda de algodón, otra de paño y enagua.
 270 Sábana y bufanda de astracán.
 272 Abrigo piqué, de niña, dos blusas de percal y falda de idem.
 275 Falda de algodón, pantalón de punto y cubremantillas lienzo.
 282 Traje de algodón, de señora y manteo de bayeta.
 289 Bata de satén y blusa de encaje.
 292 Sábana, camisa señora, dos idem de caballero y cuatro toallas.
 306 Sábana, manto de lana, pañuelo de seda, almohadón y mantón de lana.
 308 Mantón de lana.
 311 Colcha de algodón de fábrica.
 318 Enagua y bufanda de algodón.
 323 Dos calzoncillos de punto, otro de lienzo y dos camisetas.
 329 Mantel, mantilla bayeta, toalla y almohadón.
 333 Falda de lana, dos blusas de percal, cubierta de punto, mantilla piqué, dos toallas, almohadón y dos visillos.
 338 Colcha algodón de fábrica, camisa señora, bufanda algodón y abrigo de niño.
 339 Abrigo de paño para caballero, con cuello de piel.
 342 Blusa de percal, camiseta, chambra de lienzo y almohadón.
 348 Falda de algodón, retazo de percal y otro de lienzo.
 350 Mantel, cubremantillas percal y enagua.
 351 Pantalón de pana.
 353 Seis retazos de paño.
 354 Sábana y dos camisetas.
 355 Bufanda de lana y toalla.
 359 Falda de satén, toquilla de lana y manteo bayeta, de niña.
 360 Dos blusas de batista, chambra de lienzo, enagua, mantel, almohadón y dos servilletas.
 362 Camisa de señora y toquilla de lana.
 367 Pelliza de paño con cuello y bocamangas de rizo.
 372 Gersé estambre, de señora, otro de algodón, dos toallas y blusa de piqué.
 373 Bufanda de seda, mantel y camisa percal, caballero.
 380 Falda y blusa de satén, almohadón y delantal niñera.

386 Gersé de estambre y bufanda de lana.

Ropas de segunda subasta.

2836 Camisa de caballero, blusa de satén y otra de percal.
 2871 Funda de colchón, abrigo de paño para señora, dos pantalones de lienzo y traje de lana para señora.
 2887 Camiseta, camisa de caballero y enagua.
 2912 Camiseta, mantilla de muletón, enagua y delantal de niña.
 2979 Abrigo de paño para señora, almohadón, gersé de lana, dos camisetas, calzoncillo, pantalón y vestido piqué, de niña.
 2984 Dos sábanas, dos toallas, dos visillos, dos retazos de lienzo y mantilla de muletón.
 2991 Mantón de lana.
 2992 Camisa y falda de lana.
 3065 Abrigo de paño, de señora, sábana, camiseta y delantal percal, de niño.
 3211 Falda de franela, delantal y pañuelo.
 3079 Pantalón de paño para caballero.
 NOTA. Las halajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifica el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.
 Palencia 3 de Septiembre de 1924.—El Director Gerente de turno, Eugenio Mediavilla.

JUNTA CENTRAL DE ABASTOS

Desde que esta Junta Central acordó la tasa para la venta al consumo nacional de aceite de oliva, viénesse advirtiendo una pasiva resistencia por parte de los tenedores de este caldo y de los elementos auxiliares de esta industria, (comisionistas y corredores) á dar cumplimiento á dicho acuerdo, y como este organismo tiene conciencia de haberlo determinado sin detrimento, perjuicios, ni la más leve lesión para los productores, ya que sabido es que ellos mismos consideraron un tipo inferior al fijado para la tasa como muy remunerador para su negocio, y como por otra parte, los intereses de la clase de corredores no se lastima tampoco por que se les obligue á que ejerzan su profesión sin hacerla objeto de obstaculización para que el comercio del aceite se realice normalmente; esta Delegación General cree llegado el momento de que cese este estado de cosas anormal y de que, las órdenes dadas por la Junta Central, se cumplan sin regateos de ninguna clase ni hurto de los deberes por parte de los productores, ni de los que ejercen una función se-

cundaria ó derivada en el comercio de aceite.

Para ello procederán las Autoridades con la mayor energía, obligando á todos al más exacto cumplimiento de las órdenes emanadas de esta Central, imponiendo á corredores y comisionistas, si no se prestan á desempeñar su cometido en las ventas del aceite incautado multa de 5.000 pesetas y á retirarles las licencias, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y el 6.º del Reglamento de 31 de Diciembre del mismo año.

A las Autoridades de los puntos productores no debe preocuparles si la parte incautada de aceite será suficiente para el abastecimiento de su partido ó localidad de que se trate, y adstrayéndose por completo de este aspecto del problema, deben facilitar el servido de cuantos pedidos se les hagan de aceite, verificándolo de la parte incautada, si los proveedores senegaran, y acudiendo a nuevas incautaciones cuando la ya realizada esté para terminar, incautándose de la quinta parte de las existencias restantes y, terminadas éstas, de la cuarta, con la cual se llegará al total de incautación del 50 por 100 de las existencias.

Cuando los pedidos no sean hechos por las Autoridades ó avalados por éstas y los hagan directamente los particulares, si por la cuantía de los mismos hubiere sospecha de que se tratara de algo que supusiera ágio, se consultará por telégrafo á la autoridad del punto de residencia del solicitante ó á esta Junta Central.

En suma, que las autoridades de los centros productores deben de estar atentas á facilitar el aceite que les pidan las de los puntos que no lo son, en evitación de que pueda llegarse al desabastecimiento de cualquiera provincia, cuando es sabido que hay un sobrante de producción de más de 60.000 toneladas, después de atendidas las necesidades del consumo nacional y las de la exportación á mercados extranjeros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1924.—El Delegado general, Roberto Baamonde.
 Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Abastos de Palencia.

HOJA  OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre de 1921, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

15 (3'00)

Zona Oriental sin novedad.

Zona Occidental, Sector Tetuán posición Gergues Norte, sin novedad.

Sector Ceuta fuerzas Mehalla dieron batida por Yebel Zenzen, capturando dos indigenas, uno con armamento.

Sector Gomara efectuado repliegue posiciones Kobadarse, Cheruda, Tissarin é Izurkan.

Seidum Loma Roja evacuado sin novedad, grupo posiciones Tiguissas.

Sector Xauen salió columna llevar convoy A'kalla, que entro citada posición después brillante asalto á la bayoneta.

Sector Deel-Asef fué agredida aguada y posición Tenafel, causando un muerto y nueve heridos de Mehalla Larache. Al enemigo se le han visto 31 muertos y se le recogieron cuatro fusiles Mauser, cartuchos y efectos.

Se llevó convoy á Tenafel y blocao Gars, haciendo también aguada.

Noticias provincias sin novedad.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 15 de Septiembre de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira

